

Testimamos de este Acuerdo y Carta orden, alas
Junta de Propios, para el Cumplim^{to} de todo, para
su Cumplim^{to} lo que toca,

Sancho

Acordaron Seenda Cada pan de Diez y seis onzas
á peso de doce maras, y sepaque del Postro Cada
fanega de trigo que sepaque para ello, á peso
de treinta y siete libras y diez y seis onzas
Se hauro un Juicio Despachado y oclto. Inter
dante yral de este Reino supra. Vinte e oventes
de Admin. de la Pobocia, y Plomo de la villa de
Totano. y guarda de las fuentes Saladas de su
Jurisdiccion, y Paredes de Alhama, a favor de
Pedro Lauer y entendiada la villa, Acorda se
guarde y Cumpla yal su oclto las Exempcion
por lo referido e Corresponden.

Tan lo acordaron y firmaron de los señores doy

Don Alphonso Teller. Don Juan. Antonio
Pacheco
Tañez

Don Bern de Cayula

Penas
Don Andru Madoz
Canova Ramon
Don Alphonso fern
Ramon
Don Juan de Canova
Munoz
Don Juan de Canova
Don Joseph, Maiz
ferr
Antoni
Lay qual de de
Pedro Alcantara
Sanchez
Juan Diego Ruiz

